

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), mayo veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2003-00228-00

Auto de Tramite Nro. 423

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que en auto No. 366 del 23 de mayo del año en curso se indicó erradamente que el curador en el subexamine es VICTOR MANUAL CAICEDO ORTIZ, cuando de la realidad procesal se desprende que dicho cargo lo desempeña OLGA REGINA BOLAÑOS ESTACIO, por ende, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del CGP se procede a corregir la referida decisión al siguiente tenor:

Entiéndase para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que quien funge como curador en el presente asunto es OLGA REGINA BOLAÑOS ESTACIO y no como erradamente se indicó en el auto en comento.

Los demás puntos de la aludida decisión quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6210c057a79fd16e79368ed33553cea46940cf7e43accc3e64ea9b72269767b**

Documento generado en 25/05/2022 02:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>